TIPO DE CONVENIO:	**INTERADMINISTRATIVO**	**NÚMERO DEL CONVENIO: CI-485-2026**
ENTIDADES PARTICIPANTES:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA: NIT No. 900.294.884-1 - MUNICIPIO DE SUPATA NIT No. 8 9 9 9 9 9 3 9 8- 5	
IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES:	• INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, Sede Administrativa, Calle 26 No. 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5º de Bogotá, D.C. • MUNICIPIO DE SUPATA - CR 7 4 14	
VALOR DEL CONVENIO:	"SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS." ($77.275.000) M/CTE	
APORTES:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA:** "CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS" ($52.250.000) M/CTE.	
	ENTE EJECUTOR: VEINTICINCO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS" ($25.025.000) M/CTE	
CDP INSTITUTO / MUNICIPIO.	2026000290 de 22/06/2026	
CDP INDEPORTES.	2026000363 de 24/06/2026	
PLAZO DE EJECUCION:	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE	

Entre los suscritos, de una parte, **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE CUNDINAMARCA / INDEPORTES,** representado legalmente por **LUZ MARINA CHUQUEN GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.657.530 expedida en Bogotá, como **GERENTE GENERAL** del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, debidamente nombrada mediante resolución no. 000628 del 19 de febrero de 2024 y comisión de libre nombramiento y remoción mediante resolución No. 000791 del 21 de febrero de 2024, y acta de posesión 000298 del 23 de febrero de 2024 facultada para contratar por el decreto 00263 de 2008 y demás normas establecidas quien para efectos de este convenio se llamará **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE CUNDINAMARCA / INDEPORTES**, por una parte y por la otra **el MUNICIPIO DE SUPATÁ** NIT No. 8 9 9 9 9 9 3 9 8- 5, representado por **WILMAR JAMITH QUITIAN CHILA,** mayor de edad, identifico/a con cédula de ciudadanía No. **1.079.232.509**, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE SUPATÁ CUNDINAMARCA**, como consta en el acta de posesión de fecha 19 de diciembre de 2023, autorizado por el Acuerdo Municipal No. 006 del 2025 y facultado para contratar en virtud del literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará el **ENTE EJECUTOR**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1.	Que la Constitución Política de Colombia establece prevé en su artículo segundo (2º): *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*
2.	Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*
3.	Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*
4.	Que las partes del convenio a suscribir se encuentran reconocidas por el artículo 2 de la ley 80 de 1993 como entidades públicas de la siguiente manera "Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de

	economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos"(negrilla fuera del texto original).
5.	Que el artículo 95 de la misma Ley, indica que: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
6.	Que mediante Resolución No. 237 del 30 de junio del 2026 "*Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo*" se justificó el presente convenio.
7.	Qué el **ENTE EJECUTOR** presentó proyecto denominado**: "Apoyo a las Escuelas de Formación Deportivas"** el proyecto de Escuelas Deportivas en el municipio de Supatá busca que las diferentes escuelas de formación que tienen un importante impacto en el desarrollo social y deportivo de los niños, niñas y adolescentes de la zona urbana y rural, ofreciendo un espacio en el que se presenta la interacción social desde el aprovechamiento del tiempo libre en relación con el fortalecimiento de las habilidades y destrezas físicas.
8.	Brindar a los niños y jóvenes de 5 a 17 años en el municipio la oportunidad de acceder a una experiencia deportiva integral que brinde la opción de representar al municipio de manera competitiva en un largo plazo, sentando las bases para un desarrollo articulado de deporte y proyecto de vida
9.	Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados por los interesados en la Calle 26 # 51-53 Torre Beneficencia Piso 5 de Bogotá D.C y/o en la plataforma virtual SECOP II según sea el caso.
10.	Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que la presente adquisición se encuentra descrito en el mismo.
11.	Que, de acuerdo con lo anterior, INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA y el **ENTE EJECUTOR** acuerdan la celebración del presente convenio, conforme a las siguientes cláusulas:
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1. OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESO FORMACIÓN DEPORTIVA ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREAC EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL ENTE MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PROG DEPORTE FORMATIVO, EN CUMPLIMIENTO DE LA META 168 DEL PLAN DE DESARR DEPARTAMENTAL GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN.**
2. ALCANCE DEL OBJETO:	El convenio tendrá como alcance impulsar los procesos de formación deportiva en los municipios del departamento beneficiando a niños, niñas y adolescentes del departamento, mediante la ejecución del proyecto **"APOYO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS"** presentado por el MUNICIPIO DE SUPATA y el cual comprende la vinculación de formadores deportivos para los procesos de escuelas de formación deportiva. Las actividades y obligaciones de cada una de las partes están contempladas dentro del documento de proyecto denominado: **"APOYO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS"** para el desarrollo de Escuelas Deportivas en el municipio de SUPATA, el cual hace parte integral del presente convenio.
3. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	De conformidad con el proyecto presentado por el **ENTE EJECUTOR** y el alcance al mismo, el municipio y/o instituto municipal ejecutará el convenio de conformidad con los APORTES definidos en el proyecto.
4. VALOR:	Que la estimación del valor del convenio es hasta por la suma de VALOR TOTAL: **"SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS." ($77.275.000) M/CTE,** se encuentra determinado por los aportes de ambas partes y se realizarán de la siguiente manera:

	• Aporte por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, será en dinero y ascenderá a la cuantía de **"CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS" ($52.250.000) M/CTE,** valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio. Los cuales cuentan con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000363 de 24/06/2026, el cual fue expedido por la profesional encargada del presupuesto de Indeportes. • Aporte por parte del **"VEINTICINCO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS" ($25.025.000) M/CTE,** Los cuales cuentan con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000290 de 22/06/2026 por valor de $25.025.000.
5. DE LOS DESOMBOLSOS	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución INDEPORTES desembolsará al ENTE EJECUTOR el valor de sus aportes así: 1) Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor de los aportes de INDEPORTES el cual se realizará dentro de los 30 días siguientes a la presentación por parte del ente municipal ejecutor de los siguientes documentos: 1) Cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del presupuesto. 2) Acuerdo o Decreto de Incorporación de los recursos. 3) Certificación bancaria ó Apertura una cuenta única y exclusiva en donde se desembolsarán los recursos aportados por INDEPORTES. 4) Copia de los contratos de prestación de servicios de los formadores, copia del CDP o certificación de compromiso, registro presupuestal, copia documento de identidad, copia tarjeta del entrenador deportivo y acta de inicio de los mismos (documentos de todos los formadores contratados en el marco del convenio). 5) Plan de inversión del primer desembolso. 6) Certificado de parafiscales de la entidad. 2) Un segundo desembolso correspondiente al 50% restante de los recursos aportados por Indeportes una vez el ente ejecutor demuestre la ejecución real del 50 % del valor inicial desembolsado en el primer pago, el cual se realizará dentro de los 30 días siguientes a la presentación por parte del ente municipal ejecutor de los siguientes: 1) Cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del presupuesto. 2) Copia de la ejecución de los informes de supervisión que valide la ejecución de los contratos de los formadores de acuerdo al plan de inversiones presentado en el primer desembolso (total contratación del convenio). 3) Certificación bancaria ó Apertura una cuenta única y exclusiva en donde se desembolsarán los recursos aportados por INDEPORTES. 4) Certificación de cumplimiento de las actividades mensuales, ejecutadas por los formadores en cada Municipio 5) Copia de los comprobantes de pago realizado a los formadores donde se evidencie la ejecución de los recursos del primer desembolso. 6) Informe financiero de la ejecución del primer desembolso 7) Plan de inversión del segundo desembolso. 8) Certificado de parafiscales de la entidad del tiempo de ejecución del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: Estos pagos serán cancelados previa presentación y verificación del informe de supervisión, informe de ejecución contractual del contratista con sus respectivos soportes, cuenta de cobro y/o factura electrónica y el certificado de parafiscales, de acuerdo en lo señalado en la ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia, debidamente cargados en la plataforma SECOP II. El pago será efectuado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II.

	Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:	El plazo del presente convenio será de **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE de 2026,** contado este término a partir del acta de inicio suscrita entre el **ENTE EJECUTOR** y el supervisor(a) designado por la Gerencia General, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7. GARANTÍAS:	El presente contrato interadministrativo no requerirá la constitución de garantía alguna de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". En el presente caso no se exige la garantía teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el alcance del objeto del convenio, en donde no se contempla dentro de los aportes de cada una de las entidades el costo generado para pólizas de cumplimiento.
8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:	**1.** Presentar por parte del ENTE MUNICIPAL un informe mensual de actividades realizadas por cada uno de los formadores junto con los soportes presentados por parte del mismo, tales como: informe de actividades, registro fotográfico, cumplimiento del pago las obligaciones de seguridad social y parafiscales, certificación expedida por el supervisor, entre otros. (Tanto del Municipio como de INDEPORTES), de acuerdo a la solicitud de Indeportes por intermedio del personal designado para tal fin. **2.** Dar cumplimiento a la Circular No. 066-2026 Lineamientos y Directrices, consignados en este convenio. **3.** Realizar la vinculación de los formadores de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio y a las directrices que desde Indeportes se impartan para la ejecución de las actividades como: (Mantener cobertura mínima poblacional de acuerdo a la disciplina deportiva y nivel (iniciación, fundamentación y especialización), Desarrollar 12 horas de trabajo con los grupos establecidos (duración 2 horas) por cada disciplina y nivel y desarrollar horas de trabajo con las instituciones educativas del sector RURAL y las demás que se consideren) . **4.** Presentar los informes de ejecución del convenio en el cual se reflejen las actividades adelantadas por los formadores contratados (tanto del Ente Municipal como de INDEPORTES), de acuerdo a la solicitud de Indeportes por intermedio del personal designado para tal fin. **5.** Presentar oportunamente la documentación requerida por Indeportes para los tramites de pago y liquidación de acuerdo a los estipulado en el presente convenio. **6.** Acoger los lineamientos del deporte formativo, emanados por Indeportes Cundinamarca para el desarrollo de las actividades de los formadores. **7.** Atender a las directrices, solicitudes, formatos, y demás requerimientos que desde Indeportes se den para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio. **8.** Ejercer control y supervisión en las actividades adelantadas por el Municipio y/o Instituto relacionadas con la ejecución del objeto del convenio, garantizando su cumplimiento. **9.** Ofrecer apoyo técnico y administrativo al personal de Indeportes que se desplace al municipio, a brindar acompañamiento, seguimiento y control durante le ejecución del programa. **10.** Responder a Indeportes Cundinamarca las solicitudes que realice con respecto al programa a través del Gestor de Indeportes. **11.** Brindar apoyo técnico al programa UNIDAD DE EXPLORADORES que se desarrolle en el Municipio.
9. SUPERVISIÓN	La Supervisión será ejercida por el TECNICO OPERATIVO (E) código – grado 314-04 de la Subgerencia Técnica o quien haga sus veces, o por el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto o por aquella persona que en fecha posterior se designe, la cual se

	reflejará en la plataforma del SECOP II, para el cumplimiento de lo señalado en la Circular No.042 de 2021 de Indeportes, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran.
10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO:	1) Efectuar los desembolsos, correspondientes al aporte del presente convenio en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones acordadas en el mismo. 3) Suministrar al MUNICIPIO Y/O INSTITUTO MUNICIPAL, la información y documentos que requieran para desarrollar el objeto contractual. 4) Validar las hojas de vida de los profesionales y/o técnicos y/o bachilleres que serán objeto de contratación, con el fin de que cumplan con los perfiles y objeto de proyecto a ejecutar. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
11. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO Y/O INSTITUTO MUNICIPAL	1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2) Cumplir con el objeto contractual. 3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del convenio y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 5) El instituto municipal, será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 6) Cumplir con sus obligaciones de pago frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, durante el término de ejecución de este convenio, 7) Responder por la calidad del servicio prestado, de acuerdo a la normatividad aplicable. 8) Mantener informado al Supervisor(a) del convenio, de cualquier circunstancia que afecte o ponga en riesgo la debida ejecución del convenio. 9) El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico suministrado a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 10) El instituto municipal realizará los descuentos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, acorde con las normas vigentes.
12. POBLACIÓN BENEFICIADA	MUNICIPIO DE SUPATÁ
13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El **ENTE EJECUTOR** ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SUPATÁ,** ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.
14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:	**1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, ni se causen perjuicios a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión.
15. TERMINACIÓN:	El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por terminación unilateral. **4)** Por caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobados. En los eventos enumerados como 2 y 4 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del convenio al(a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.
16. LIQUIDACIÓN:	La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada, (en los eventos que se presente).
17. INDEMNIDAD	EL ENTE EJECUTOR mantendrá INDEMNE a INDEPORTES de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el contrato.
18. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El convenio se perfecciona con la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requerirá que se efectúe el correspondiente **Registro Presupuestal,** el acta de inicio y aprobación de pólizas de ser el caso.
19. IMPUESTOS:	Para este convenio, no aplica carga tributaria alguna.

20. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Hacen parte integral del presente convenio todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso contractual.
21. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:	**EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.
22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009.
23. TOTAL, ENTENDIMIENTO:	Se da por comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del convenio por parte de las partes intervinientes.
24. REINTEGRO DE RECURSOS:	Terminado el convenio, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos del aporte del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** que no se hayan agotado en el desarrollo del objeto del convenio, el **ENTE EJECUTOR** deberá restituirlos con sus rendimientos financieros, a la cuenta bancaria que para los efectos le comunique el Instituto.
25. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
26. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	Que el ENTE EJECUTOR tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos. **1)** Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **2)** Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del convenio, es cierta. **3)** Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes. **4)** Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente convenio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas. **5)** Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente convenio, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad. **DECLARACIONES DE LA ENTIDAD: 1)** Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente. **2)** Declaro que el pliego de condiciones y/o la invitación están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad. **COMPROMISOS: 1)** Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el convenio, previa autorización escrita del **El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **2)** Proponente.44 Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el convenio. **3)** Proponente. Me comprometo a suministrar al **El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento. **4)** Proponente. Me comprometo a cumplir todas las

	obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y/o invitación y en el convenio. **5)** Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente convenio. **6)** Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes. **7)** Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes. **8)** Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

27. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	ENTE EJECUTOR:	Para todos los efectos, la notificación del Ente Ejecutor se adelantará de conformidad con la información reportada en la plataforma virtual de contratación pública.
	ENTIDAD CONTRATANTE:	Calle 26 Nº 51 - 53. Torre Beneficencia Piso 5 Bogotá D.C.

INDEPORTES CUNDINAMARCA:	**LUZ MARINA CHUQUEN GONZÁLEZ – GERENTE GENERAL** **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** NIT No. 900.294.884-1
ENTE EJECUTOR:	**MUNICIPIO DE SUPATÁ** NIT No. 8 9 9 9 9 9 3 9 8- 5 **WILMAR JAMITH QUITIAN CHILA** C.C **1.079.232.509** **ALCALDE MUNICIPAL DE SUPATÁ CUNDINAMARCA**
SE ENTIENDE SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE ENTRE LAS PARTES EN EL SECOP II.	

Proyectó: Wilson Romero – Apoyo Profesional Jurídico – Contratista.
Revisado y Aprobado: Adriana Paola Andrade Jaimes – Asesora Jurídica.